



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 15 de Octubre de 2021

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la alimentación es un derecho social reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1°, 4° párrafo tercero y 27 fracción XX, donde se menciona que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado debe garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

Que en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 5° fracciones I, V, VI, VII y XIII señala entre otras, como personas sujetas de atención a niños y niñas, así como a menores en estado de abandono, desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, ancianos en desamparo y marginación, personas con discapacidad y personas afectadas por desastres, que forman parte de nuestro universo de atención; en el artículo 6°, en el que se establece que «se entienden como Servicios Básicos en materia de Asistencia Social, los siguientes VIII.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas. IX.- Las acciones tendientes a alcanzar el desarrollo, mejoramiento e integración de la población en sus aspectos social y familiar. y. X.- El Desarrollo Comunitario en localidades social y económicamente marginadas.»

Que el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre está alineado al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Prioridad Transversal 5 denominada: «Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados»; en la Línea Estratégica 5.1.2 Brindar Seguridad Alimentaria, donde se establece que es prioridad de este gobierno mejorar las condiciones de vida de los grupos más necesitados, a través del fortalecimiento de los programas

sociales, buscando el bienestar social de toda la población michoacana, implementando acciones en las que se propicie la organización y participación comunitaria.

Que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, ha dispuesto a fin de establecer en forma ordenada los elementos fundamentales para contar con el marco de actuación y operación de los Programas Institucionales; y en el caso que nos ocupa específicamente del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, dirigido a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos, naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad requieren apoyo institucional para enfrentarlos, así como personas migrantes y en situación de calle.

Que las Reglas de Operación son un documento jurídico que tienen como propósito asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como constituir un apoyo para la operación, el seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre operado por el Sistema DIF Michoacán en coordinación con los Sistemas DIF Municipales. Es importante señalar que éstas se elaboraron conforme a lo que se establece en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario EIASADC 2020 en su Anexo I. Modelo de las Reglas de Operación y que no se contraponen a la Guía Técnica para la Elaboración de Programas y sus Reglas de Operación, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán en el mes de agosto de 2019.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas de atención prioritaria, asistiéndolas preferentemente en los albergues o refugios temporales a través de la entrega de dotaciones de alimentos con criterios de calidad nutricia acompañados de acciones de desarrollo comunitario, de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta, en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación y a la salud.

Artículo 2º. La legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva serán los principios rectores en la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 3º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación se llevará a cabo a través de las acciones estratégicas:

- I. Otorgar apoyo alimentario directo a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, diseñados con criterios de calidad nutricia; y,
- II. Realizar coordinación con los Sistemas DIF Municipales para establecer los compromisos, a fin de operar adecuadamente el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 4º. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal, tendrá a su cargo la implementación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación, coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, Sistemas DIF Municipales y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios a fin de garantizar el objeto del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación.

Artículo 5º. El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación operará con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6º. El Sistema DIF Michoacán se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, y lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos, se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte del presente

Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Morelia, Michoacán, a 26 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA
(Firmado)

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

2. DEFINICIONES

3. OBJETIVOS

- 3.1. General
- 3.2. Específicos

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1. Exposición del Programa
- 4.2. Cobertura
- 4.3. Focalización
- 4.4. Población potencial
- 4.5. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios

- 4.6. Población objetivo, requisitos y periodicidad de los apoyos

- 4.6.1. Población objetivo
- 4.6.2. Requisitos
- 4.6.3. Periodicidad de los apoyos
- 4.7. Criterios de selección para los insumos
- 4.8. Acciones transversales

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- 5.1. Derechos
- 5.2. Obligaciones
- 5.3. Sanciones

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN

- 6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos
- 6.2. Seguimiento y control
- 6.3. Causas de fuerza mayor
- 6.4. Gastos de operación

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- 7.1. Instancia ejecutora
- 7.2. Instancia normativa estatal
- 7.3. Instancia normativa federal
- 7.4. Convenio de colaboración
- 7.5. Delimitación de atribuciones
- 7.6. Concurrencia

8. TRANSPARENCIA

- 8.1. Difusión de acciones del Programa
- 8.2. Seguimiento de avances físico-financieros
- 8.3. Cierre del ejercicio
- 8.4. Evaluación e indicadores de resultados
- 8.5. Auditoría
- 8.6. Información presupuestaria
- 8.7. Recursos no devengados
- 8.8. Blindaje electoral
- 8.9. Contraloría social
- 8.10. Formalización de la entrega
- 8.11. Padrón de beneficiarios
- 8.12. Quejas y denuncias

9. INTERPRETACIÓN

10. DATOS PERSONALES

1. ANTECEDENTES.

A través del Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE) se emprenden acciones para atender las problemáticas derivadas de las situaciones de emergencia o desastre; primordialmente estas acciones se han centrado en la instalación de refugios temporales, centros de acopio y la distribución de ayuda humanitaria.

Con la aparición de la pandemia del SARS COV2 (COVID-19) en el 2020, a nivel nacional se han venido fortaleciendo los programas

y acciones de asistencia alimentaria en situaciones de emergencia, fomentando la prevención, atención y recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre y principalmente la seguridad de las personas en sus dimensiones alimentaria, sanitaria, comunitaria, económica y ambiental.

2. DEFINICIONES.

Para efectos y aplicación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- a) **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio, los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- b) **Asistencia social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- c) **Asistencia social alimentaria:** A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa ésta población;
- d) **Beneficiarios:** A las personas adscritas al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación que recibirán el apoyo;
- e) **Declaratoria de emergencia:** A la manifestación oficial de la situación de emergencia, a escala nacional, estatal o municipal;
- f) **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o derivados de la actividad humana (antropogénicos) que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema DIF Michoacán;
- h) **Dotación:** Al paquete de insumos conformados de acuerdo con criterios de calidad nutricia, que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que contribuyen a promover una alimentación correcta, y se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria;
- i) **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social

Alimentaria y Desarrollo Comunitario establecidos por el Sistema Nacional DIF;

- j) **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- k) **Focalización:** A la herramienta que permite mejorar la eficiencia del gasto social;
- l) **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación;
- m) **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- n) **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- o) **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
- p) **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que sus condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Asistir de manera temporal a las personas en condición de emergencia o desastre con alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y aseguramiento de la calidad para contribuir a que dicha población ejerza su derecho a la alimentación.

3.2. Objetivos específicos.

- a) Otorgar dotaciones alimentarias para que la población afectada consuma raciones alimenticias calientes;
- b) Brindar apoyo alimentario temporal a personas migrantes y en situación de calle; y,
- c) Realizar las acciones necesarias para la fase de recuperación y que las personas afectadas vuelvan a la normalidad.

4. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Exposición del Programa.

El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF

Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar dentro del Programa.

4.2. Cobertura.

Personas de los 113 municipios y localidades del Estado, que hayan sido afectadas por algún fenómeno perturbador y personas migrantes o en situación de calle.

4.3. Focalización.

Localidades con afectación por algún desastre o con personas migrantes o en situación de calle.

4.4. Población potencial.

En virtud de que el objetivo del Programa es favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre a alimentos inocuos y nutritivos, se considera a cualquier persona en el Estado que se encuentre en riesgo conforme a lo antes expuesto.

4.5. Criterios de elegibilidad y procedimiento de selección de los beneficiarios.

Criterios de elegibilidad

El Sistema DIF Michoacán a fin de llevar a cabo la aplicación del Programa, deberá a través de la Dirección, informar a los SMDIF, la disponibilidad de apoyos. Se dará preferencia a los solicitantes para ser beneficiarios del Programa de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren apoyo institucional para enfrentarlo.

Procedimiento de selección.

Si la demanda de apoyos es menor a la oferta de los apoyos, todos los candidatos recibirán el mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En el caso en que la demanda de apoyos sea mayor a la oferta de apoyos, y en igualdad de circunstancias de los solicitantes, se asignarán tomando en cuenta que el beneficiario no reciba apoyo de otro programa social alimentario.

4.6. Población objetivo, requisitos y periodicidad de los apoyos.

4.6.1. Población objetivo.

Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren apoyo institucional para enfrentarlo, personas migrantes y en situación de calle; la entrega del apoyo será temporal.

4.6.2. Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser

beneficiario de los apoyos del Programa son los siguientes:

SMDIF:

- a) Activar el Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia para coordinar todas las actividades relacionadas en la contingencia o desastre;
- b) Contar con la declaratoria de emergencia;
- c) Integrar el censo de personas afectadas, remitir la información al Sistema DIF Michoacán para solicitar el apoyo;
- d) De ser necesario habilitar el albergue o refugio temporal, en coordinación con Protección Civil, en caso de ser necesario;
- e) Otorgar el primer alimento a personas afectadas tanto en los refugios temporales como a las personas que se albergan con familiares y/o amigos; y,
- f) Firmar los recibos y/o documentos para la comprobación de entrega de apoyos, así como entrega de evidencias al Sistema DIF Michoacán;

Beneficiarios:

- a) Ser personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren apoyo institucional para enfrentarlo;
- b) Ser personas migrantes y en situación de calle;
- c) Proporcionar datos personales para la integración del censo de personas afectadas tales como (nombre, INE, CURP y domicilio); y,
- d) Acatar las instrucciones de Protección Civil y autoridades municipales para evacuar y acudir a los refugios temporales, en caso de ser necesario.

4.6.3. Periodicidad de los apoyos.

El Sistema DIF Michoacán otorgará una dotación temporal de alimentos no perecederos con los insumos que formen parte de los productos sugeridos por el SMDIF en la EIASADC 2021 a las personas afectadas por algún desastre natural o antropogénico a través del SMDIF, incluyendo al menos dos de los tres grupos de alimentos referidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. En el caso de que, durante el ejercicio fiscal, no se presente ninguna emergencia o desastre, el Sistema DIF Michoacán podrá, previo análisis correspondiente, canalizar los recursos o apoyos de este Programa a cualquiera de los programas enmarcados en la EIASADC 2021, a fin de proporcionar los más apoyos posibles en beneficio de la población.

4.7. Criterios de selección para los insumos.

El Sistema DIF Michoacán conformará la dotación a entregar con

base en criterios de calidad nutricia, incluyendo dos cereales fuente de fibra dietética, dos alimentos fuentes de calcio, dos variedades de leguminosas, alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico, verduras y un complemento alimenticio.

4.8. Acciones transversales.

El Sistema DIF Michoacán en coordinación con Protección Civil Estatal y Municipal, capacitará a los subcomités de los SMDIF sobre los temas relacionados con la Gestión Integral de Riesgos y a los promotores sobre Orientación y Educación Alimentaria para que a su vez los SMDIF los repliquen en las localidades con mayor situación de riesgo, otorgándoles la dotación de alimentos que sean de calidad e inocuidad, fomentando la organización y la participación comunitaria, tanto en la preparación de alimentos como en la habilitación de los refugios temporales. Asimismo, los SMDIF deberán fortalecer el Programa promoviendo la participación de personal especializado como nutriólogos, psicólogos, médicos, trabajadores sociales y/o personas dispuestas a dar su apoyo en los albergues o refugios temporales.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- a) Recibir la dotación alimentaria sin costo alguno al momento que ocurra la emergencia o desastre;
- b) Recibir atención médica y psicológica de ser necesario;
- c) Recibir un trato digno por el personal responsable de operar el albergue o refugio temporal;
- d) Atención sin distingo por cuestiones de género, religión, partidista, clase social y/o discapacidad; y,
- e) Recibir capacitación sobre orientación alimentaria, higiene de los alimentos, promoción, prevención de la salud y desarrollo comunitario.

Los SMDIF tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Sistema DIF Michoacán;
- b) Ser capacitados por el personal del Sistema DIF Michoacán para operar adecuadamente el Programa;
- c) Ser informados de los cambios relacionados con la operación del Programa; y,
- d) Solicitar y recibir en tiempo y forma la información respecto a las gestiones realizadas.

5.2. Obligaciones.

Los beneficiarios del Programa se obligarán a cumplir con lo siguiente:

- a) Proporcionar sin faltar a la verdad sus datos personales y aquella información que se requiera de acuerdo con las presentes Reglas de Operación;
- b) Permitir a las autoridades competentes tomar evidencias necesarias;
- c) Participar en el mecanismo que determine el SMDIF para recibir el apoyo alimentario; y,
- d) Las demás que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

Los SMDIF tendrán la obligación de:

- a) Verificar la correcta operación y aplicación del recurso destinado a las personas afectadas por situación de emergencia o desastre;
- b) Contar con el Subcomité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia o Desastre que promueve el área de desarrollo comunitario del Sistema DIF Michoacán;
- c) Entregar al Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar y verificar el cumplimiento del Programa; y,
- d) No deberán vender o desviar el apoyo destinado para atención a las personas en situación de emergencia o desastre.

5.3. Sanciones.

De no cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación por cada una de las instancias participantes, se suspenderá la entrega de insumos alimentarios.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

6.1. Procedimiento de aprobación para entrega de apoyos.

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión del Programa a través de los medios masivos que considere pertinentes, por su parte los Enlaces Regionales y SMDIF deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, considerando la leyenda del presupuesto de egresos de la federación vigente, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa;
- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán y SMDIF realizarán la convocatoria del Programa, dando a conocer la población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- c) **Dictaminación.** Para la selección de los beneficiarios, los SMDIF deberán priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad, procedimiento de selección y requisitos establecidos en los numerales 4.5 y 4.6.2 de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo al tipo de

apoyo; los SMDIF deberán recabar el censo de personas de las localidades afectadas por una emergencia o desastre;

- d) **Conformación del padrón.** El Sistema DIF Michoacán implementará la plataforma informática para la conformación de los padrones de beneficiarios de acuerdo al tipo de apoyo y programa, y serán los SMDIF los responsables de la captura, y en su caso la corrección de datos recabados.

Corresponde al Sistema DIF Michoacán la integración del padrón estatal, así como la validación del mismo, notificando en caso de ser necesario a los SMDIF sobre inconsistencias detectadas en la captura para su corrección.

- e) **Entrega de apoyos a SMDIF.** Una vez conformado el padrón de beneficiarios y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

- I. **Conformación del Comité:** El SMDIF deberá tener conformado su Comité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia para que a través de éste se realicen todas las acciones relacionadas con el Programa; y,

- II. **Formalización de los apoyos.** El Sistema DIF Michoacán elaborará un expediente técnico para la adquisición de los insumos alimentarios que conforman la dotación de acuerdo a los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.

6.2. Seguimiento y control.

El Sistema DIF Michoacán realizará el seguimiento y vigilancia del Programa a través de la implementación de formatos y reportes de control.

6.3. Causas de fuerza mayor.

El Sistema DIF Michoacán deberá plantear los mecanismos de operación en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del Programa como la transferencia de recursos y/o apoyos entre los programas enmarcados en la EIASADC 2021 operados por el Sistema DIF Michoacán.

6.4. Gastos de Operación.

- a) Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa se realizarán con los recursos propios del Sistema DIF Michoacán, en los cuales deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y,
- b) En el caso de los SMDIF éstos podrían considerar una partida presupuestal para estos casos o bien aplicar la misma dinámica en cuanto al uso de recursos propios para solventar los gastos de operación que sean necesarios.

7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

El Sistema DIF Michoacán, promoverá acciones entre instancias que operen programas sociales semejantes a efecto de establecer mecanismos de coordinación que permitan delimitar los objetivos propios de cada programa para el cumplimiento de los mismos y potencializar los recursos evitando la duplicidad de apoyos.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán promoverá la participación de los órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos se logre el fortalecimiento del Programa.

7.1. Instancia ejecutora.

El Sistema DIF Michoacán, mediante convenio de colaboración designará como instancia ejecutora a los SMDIF, quienes serán los encargados de la ejecución del Programa, correspondiéndoles verificar la información, requisitos, criterios de focalización y elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

7.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema DIF Michoacán en el ámbito de su competencia deberá desarrollar los documentos, métodos y procedimientos que se requieran para el control, seguimiento y ejecución del Programa a fin de que se cumplan con los objetivos del mismo.

7.3. Instancia normativa federal.

Al SMDIF conforme a las disposiciones normativas aplicables para la ejecución del Programa y sus reglas de operación, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimientos para normar, regular y evaluar la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos.

7.4. Convenio de colaboración.

El Sistema DIF Michoacán, establecerá convenio de colaboración con los 113 ayuntamientos del Estado, y sus SMDIF, el cual deberá considerar los programas a operar, modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones.

El Sistema DIF Michoacán establecerá la coordinación con las instancias de Protección Civil Estatal y local a fin de definir los mecanismos de intervención y atención a la población objetivo del Programa.

7.5. Delimitación de atribuciones.

Al Sistema DIF Nacional, en el marco de este Programa, le corresponde:

- a) Diseñar, normar, coordinar y evaluar la política pública en materia de alimentación a través de la operación de la EIASADC;

- b) Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad; y,
- c) Promover la creación o actualización de las normas, políticas, reglas de operación o lineamientos, en su ámbito de competencia, para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario.

Al Sistema DIF Michoacán le corresponde:

- a) Difundir en coordinación con los SMDIF los objetivos del Programa, así como la importancia de la focalización y los instrumentos para llevarla a cabo;
- b) Orientar y supervisar a los SMDIF en la conformación del padrón de beneficiarios;
- c) Realizar los procesos pertinentes para la adquisición de los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y especificaciones técnicas de calidad que posibiliten la operación del Programa;
- d) Asegurar la calidad de los productos que conforman la dotación;
- e) Realizar la selección de los insumos que conforman los apoyos alimentarios, considerando los criterios de calidad nutricia especificados en la EIASADC;
- f) Definir los mecanismos para realizar la entrega de apoyos alimentarios a los SMDIF;
- g) Difundir acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y fortalecimiento a la promoción de alimentos para autoconsumo; y,
- h) Supervisar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas de Operación a nivel municipal y de localidad.

Al Sistema DIF Municipal le corresponde:

- a) Asesorar a los solicitantes en la integración de la información y documentación requerida para el ingreso al Programa;
- b) Realizar la selección de los beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación; y,
- c) Otorgar el apoyo alimentario para atender a la población en condiciones de emergencia sin aportación económica alguna.

7.6. Concurrencia.

La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33, en su Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social (FAM-AS), y concurren en diversas etapas de la

planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el Sistema Nacional DIF, Sistema DIF Michoacán y SMDIF, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

8. TRANSPARENCIA.

El Sistema DIF Michoacán y los SMDIF deberán apegarse a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, así como a la normatividad estatal aplicable.

8.1. Difusión de acciones del Programa.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica de Gobierno del Estado de Michoacán www.michoacan.gob.mx y la página www.dif.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

8.2. Seguimiento de avances físico-financieros.

El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa y los presentará a las instancias competentes.

8.3. Cierre del ejercicio.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

8.4. Evaluación e indicadores de resultados.

El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia:

El Programa se evaluará a través del indicador de resultados siguiente:

Resumen Narrativo	Indicador	Método de Cálculo	Medios de Verificación
Entrega de apoyos alimentarios a la población que se encuentra en situación de emergencia o desastres naturales, cuando la autoridad competente declare el estado de emergencia o desastre.	Apoyos alimentarios entregados en el periodo	Apoyos alimentarios entregados = (Apoyos Alimentarios Entregados en el Periodo / Apoyos Alimentarios Programados) * 100 AAE=(AAEP/P)*100	Informes mensuales de distribución y cobertura

8.5. Auditoría.

Por tratarse de un programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, asimismo la Secretaría de Contraloría en el ámbito

de sus atribuciones realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones.

8.6. Información presupuestaria.

Para la operación del Programa durante el ejercicio 2021 se ha destinado un presupuesto de \$3'245,584.00 (tres millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

8.7. Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas vigentes.

8.8. Blindaje electoral.

El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público, o para fines personales de los funcionarios encargados de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa deberá identificarse con la siguiente leyenda **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

8.9. Contraloría social.

Cuando así se requiera se facilitará la información relativa a la operación del Programa del cumplimiento de metas y acciones del mismo.

8.10. Formalización de la entrega.

La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control establecidos por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.11. Padrón de beneficiarios.

Serán los SMDIF, de conformidad con los criterios de focalización y requisitos de selección de beneficiarios especificados en las presentes Reglas de Operación, quienes conformen el padrón de beneficiarios del Programa y la captura de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán; mismo que contiene información integral de los beneficios y los beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) diseñado por

la Secretaría de la Función Pública (SFP).

La Dirección dará seguimiento a la captura del padrón de beneficiarios que realizan los SMDIF, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar una lista nominal estatal confiable de beneficiarios del Programa.

Para tal efecto, los datos se someterán a los procesos de validación pertinentes, de tal manera que los SMDIF realizarán la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

8.12. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán ubicadas en Av. Acueducto y Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, o a través de la página electrónica de la Secretaría de Contraloría en el Estado www.secoem.michoacan.gob.mx, o en su domicilio calle Benito Juárez, número 127, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán con número de teléfono (443) 3-10-86-00.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las quejas o denuncias en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

9. INTERPRETACIÓN.

El Sistema DIF Michoacán, será el responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos que se presenten.

10. DATOS PERSONALES

Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 18 de mayo de 2016, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 de noviembre de 2017.

